



Suprema Corte de Justicia  
**PODER JUDICIAL**  
**MENDOZA**

**ACORDADA N° 24.324**

Mendoza, 19 de junio de 2012

**VISTO:**

La Acordada n° 24.292 dictada por la Sala III de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, por la cual se dispone la creación de la Oficina de Asistencia Jurídica de Violencia contra las Mujeres (OFAVMU), y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al proceso de transformación que lleva a cabo la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de lograr a través de diversos proyectos una notable mejora en el servicio de justicia, en este caso, se dirige a facilitar el real acceso a la justicia y garantizar la igualdad de trato a las mujeres y demás personas víctimas de violencia de género, en las acciones y medidas judiciales.

Que en virtud de las tareas encomendadas a la Dra Stella Spezia por la acordada citada, ha presentado un anexo con disposiciones internas para el funcionamiento de la Oficina mencionada, el que se aprueba por la presente, por encontrarse elaborado dentro de los lineamientos de gestión y factibilidad de recursos disponibles en este Tribunal.

Por lo tanto, y conforme lo dispuesto por la Ley n° 4969 y art. 144 inciso 1°) de la Constitución de la Provincia, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

**I) Poner** en funcionamiento la **Oficina de Asistencia Jurídica de Violencia contra Mujeres (OFAVMU)**, creada por Acordada n° 24.292, en la Primera Circunscripción Judicial a partir del día **24 de julio de 2012**.

**II) Aprobar** las disposiciones internas para el funcionamiento de la Oficina mencionada, las que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo como Anexo I, y deberán integrar y agregarse al expediente n° 75.820.

**III) Disponer** que la Oficina mencionada dependa jerárquicamente de la Sala III de la Suprema Corte de Justicia.

**IV) Ordenar** que inicialmente la Oficina desarrolle sus actividades en la Ciudad de Mendoza.

**V)** Las acciones que correspondan a la faz operativa de la implementación del funcionamiento de la Oficina, que por este acuerdo se aprueba, serán ordenadas por Resolución de Presidencia.

**Regístrese, comuníquese, archívese.**

## ANEXO I

### **DISPOSICIONES INTERNAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES (OFAVME).**

1. De acuerdo a lo dispuesto por Acordada n° 24.292, y proyecto agregado al expediente administrativo n° 75.820, para la primera etapa de implementación de la OFAVMU, se propone que la gestión y funcionamiento de la misma se lleve a cabo a través de la coordinación de tres Áreas: Jurídica, de Derivación y de Mejora Continua, con el objeto de facilitar el real acceso a la justicia, asistir y asesorar a las mujeres y demás personas víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta especialmente, el principio de transversalidad y de igualdad formal y real de trato en las acciones y medidas judiciales.

#### **2. Funciones de las Áreas.**

##### **2.1. Área Jurídica.**

a) informar, asistir y asesorar jurídica y legalmente en forma gratuita, a mujeres y demás personas de cualquier edad y género, nacionales o extranjeras, y/o a su familia, quienes manifiesten padecer alguno de los tipos y/o modalidad de violencia previstas en la Ley nacional n° 26.485 y Decreto Reglamentario n° 1011/2010, ley provincial n° 6672 y convenciones internacionales ratificadas por la República Argentina.

b) Brindarles un trato digno y respetuoso, y evitar cualquier conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

c) Responder a la crisis cuando las mujeres y demás personas estén en peligro físico y/o psicológico, o en necesidad de emergencia médica.

d) Recepcionar la exposición o relato de los hechos, conforme el protocolo de actuación para mujeres y demás víctimas de violencia, lo que será certificado para su validación ante cualquier oficina que se presente.

e) En casos que no exista denuncia del presunto hecho delictivo, asistir las para la formulación de la denuncia, y según la gravedad del caso, acompañarlas a la oficina correspondiente.

f) Acompañarlas y apoyarlas en las distintas instancias procesales, e incluso, en la etapa posterior a la finalización del proceso judicial.

g) Elevar informes trimestrales a la Coordinación de la OFAVMU en todo lo atinente al área.

##### **2.2. Área de Derivación.**

a) Proceder a la derivación de las mujeres y demás personas de cualquier edad y género, nacionales o extranjeras, y/o a su familia, a los organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Red Intra e Interinstitucional e Inter Organizacional (RENINI),



Suprema Corte de Justicia  
**PODER JUDICIAL**  
**MENDOZA**

según la atención del servicio jurídico, forense, policial, social, habitacional, de salud o de otra índole cuya especialidad el caso requiera.

b) Trasladar a la persona y/o su familia al servicio derivado, según la gravedad y/o urgencia del caso.

c) Realizar el seguimiento y control posterior del trámite iniciado, a fin de constatar que haya sido debidamente atendida.

d) Actualizar la RENINI y mantener comunicación fluida con los organismos e instituciones que la componen, para fortalecer el apoyo a todo lo relacionado con el servicio de acceso a la justicia que prestará la OFAVMU.

e) Elevar informes trimestrales a la Coordinación de la OFAVMU en todo lo atinente al área.

**2.3. Área de Mejora Continua.**

a) Realizar encuestas de victimización y entrevistas a víctimas, para determinación de las necesidades y recursos del servicio de acceso a la justicia de la OFAVMU.

b) Confeccionar y actualizar mensualmente una Base de Recopilación de Datos de Perspectiva de Género, dentro del marco de las acordadas vigentes, de la ley n° 26.385, y en articulación con los organismos provinciales y nacionales vinculados, a partir de la unificación de criterios de relevamiento, para la obtención de información específica de la provincia y en general del país, con el objeto de visualizar y registrar las manifestaciones de violencia de género que ingresen al sistema judicial, a fin de implementar acciones de mejora continua.

c) Elaborar publicaciones sobre el servicio de la OFAVMU y la prevención de la violencia de género, para informar debidamente a los medios masivos de comunicación y a la ciudadanía en general.

d) Elevar informes trimestrales a la Coordinación de la OFAVMU en todo lo atinente al área.

**3. Coordinación y Equipo Multidisciplinario de la OFAVMU.**

3.1. La Coordinación tendrá a su cargo las siguientes tareas:

a) Implementar acciones proactivas para la articulación y seguimiento de las funciones de las tres Áreas mencionadas en los puntos 1 y 2.

b) Proponer en articulación con el Equipo Multidisciplinario (EM), ajustes y acciones correctivas y complementarias tendientes al mejor funcionamiento de la oficina.

c) Realizar conjuntamente con el Equipo Multidisciplinario, actividades de intercambio con el “Área de Perspectiva de Género” del Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales “Dr Manuel A. Sáez”, Oficina de la Mujer (OM) y Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y de-

más organismos provinciales y nacionales y de la sociedad civil vinculados, para la investigación de las causas, naturaleza, gravedad y consecuencias de la violencia de género, a fin de implementar estrategias y herramientas para mejorar la eficacia de las medidas judiciales.

d) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia la celebración de acuerdos, a fin de coordinar el funcionamiento de la oficina con las entidades que integrarán la Red de Enlace Inter Institucional e Inter Organizacional (RENINI).

e) Gestionar ante la Administración General de la Suprema Corte de Justicia, la provisión de fondos y recursos adecuados para el funcionamiento de la OFAVMU.

f) Elevar informes semestrales a la Sala III de la Suprema Corte de Justicia, para el monitoreo interno de la gestión de la OFAVMU y evaluación de la Coordinación.

g) Representar a la OFAVMU ante organismos gubernamentales y no gubernamentales e instituciones de la sociedad civil vinculadas.

### 3.2. En cuanto al Equipo Multidisciplinario responsable de las Áreas:

a) Estará integrado por profesionales y personas que acrediten suficientes antecedentes académicos en ciencias jurídicas, psicología, medicina, psicopedagogía, sociología, trabajo social, victimología, criminología, sociología, derecho penitenciario, criminalística, medicina forense, violencia de género, minoridad y familia, informática, enfoque sistémico, derechos humanos, política criminal, mediación, como así también, experiencia en las prácticas judiciales vinculadas con perspectiva y violencia de género.

b) Las personas responsables de cada Área tendrán las tareas mencionadas en el punto 2, ostentarán la misma jerarquía, e intervendrán en forma articulada y proactiva, relevándose en sus funciones.

c) El orden de subrogancia será el siguiente: el Área Jurídica subrogará a la Coordinación; el Área de Derivación al Área Jurídica; y el Área de Mejora Continua al Área de Derivación, respectivamente.

d) El Equipo Multidisciplinario deberá participar en una capacitación obligatoria previa al servicio de por lo menos cuarenta (40) horas; y de una capacitación continua obligatoria de por lo menos cuarenta (40) horas anuales.

e) El Equipo Multidisciplinario será evaluado anualmente con la aprobación de los informes periódicos que presente, en base a los cuales se sustentará el monitoreo del funcionamiento interno de la OFAVMU, realizado por la Coordinación y la Sala III de la Suprema Corte de Justicia.

## **5. Protocolo de Actuación para Víctimas de Violencia**

El Protocolo de Actuación se encuentra en confección en forma articulada con la Dirección de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y otros organismos gubernamentales.

Se recomiendan los siguientes contenidos:



Suprema Corte de Justicia  
**PODER JUDICIAL**  
**MENDOZA**

- a) Las mujeres y demás personas que se presenten a la OFAVMU, en forma voluntaria o por derivación de alguna institución, serán recibidas con trato respetuoso, se las entrevistará con cordialidad y se atenderá a las particularidades del caso (características de la víctima, consecuencias de la violencia, etc).
- b) Solo deberán formularse las preguntas necesarias que requiera el servicio de acceso a la justicia, para resguardar la privacidad y evitar la revictimización.
- c) Se les deberá Informar cómo se utilizará la información que proporcionen.
- d) La confidencialidad de la información se mantendrá conforme las leyes procesales y convenciones internacionales.
- e) Sólo la información necesaria será recogida, registrada y mantenida.
- f) Los datos obtenidos, exposición o relato del hecho y demás indicaciones, se integrarán en un legajo de las mujeres y demás personas atendidas por la oficina.
- g) Si la mujer u otra persona que se presente a la institución, se encuentra en crisis, se procederá a su contención y aplicación de las medidas urgentes que el caso requiera.
- h) La asistencia jurídica tendrá amplio alcance: situación legal, derechos, valor de las pruebas (especialmente peritajes), etapas de los procesos judiciales, etc.
- i) Acompañamiento y apoyo a las mujeres y demás personas, en los procesos judiciales en los casos que se considere conveniente.
- j) En los casos que no se haya realizado la denuncia del hecho presuntamente delictivo, deberá brindársele toda la información para ello y acompañarla a la oficina correspondiente.
- k) Proceder a la derivación de la mujer u otra persona que requiera el servicio, a los organismos e instituciones especializadas, y en su caso, trasladarla cuando la urgencia del caso lo requiera.
- l) Realizar el seguimiento de las medidas dispuestas, a fin de controlar que las mujeres u otras personas, hayan sido debidamente atendidas por el organismo derivado.

**6. Red de Enlace Intra e Interinstitucional e Inter Organizacional (RENINI).**

**6.1. Composición de la RENINI.**

Estará conformada por organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones y demás entidades vinculadas con el servicio de acceso a la justicia de la OFAVMU, investigaciones y tratamiento de la perspectiva y violencia de género, tales como:

- a) Comisarías
- b) Unidades Fiscales y Fiscalías
- c) Secretarías Tutelares y Juzgados de Familia
- d) Defensorías de Pobres y Ausentes
- e) Cámaras Laborales

- f) Cuerpo Médico Forense (C.M.F.)
- g) Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.)
- h) Tribunales Federales
- i) Oficina de la Mujer (OM) de la CSJN
- j) Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la CSJN
- k) UFASE, Procuración General de la Nación
- l) Oficina de Rescate de la UFASE
- m) Cuerpo de Mediadores
- n) Colegio de Abogados
- o) Municipalidades
- p) Centro de Asistencia a las Víctimas
- q) Servicios Sociales Especializados
- r) Asociaciones de Derechos Humanos
- s) ONGs
- t) Fundaciones
- u) Comunidades religiosas
- v) Hospitales
- w) Centros de Salud
- x) Consulados
- y) Emergencias
- z) Albergues protectores y Refugios
- aa) Migraciones
- bb) Cualquier otra entidad vinculada

6.2. La afectación del Centro Móvil de Información Judicial será imprescindible en los casos de urgencia y gravedad de la violencia.

## **7. Difusión y Publicación**

7.1. La Línea gratuita para consultas telefónicas, se considera necesaria para facilitar el acceso al servicio de justicia a mujeres y personas con escasos recursos económicos.

7.2. La difusión y publicación de la disponibilidad de los servicios, la naturaleza de los mismos y cómo contactarlos, deberá disponerse:

a) A través de la página web del Poder Judicial, del Área con Perspectiva de Género del Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales “Dr. Manuel A. Sáez”, y demás medios informáticos existentes y a implementarse en el Poder Judicial.

b) Mediante folletos u otros medios masivos de comunicación, para informar a mujeres y demás personas afectadas por la violencia, que habiten en espacios ge-



Suprema Corte de Justicia  
**PODER JUDICIAL**  
**MENDOZA**

ográficos o instituciones que no tuvieran acceso a internet, o pertenezcan a grupos vulnerables a causa de la pobreza y/o insuficiente educación, (arts. 1, 2, 3, 4, 17 a 20, 93 a 95 y conc. de las “*Cien Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*”, (Acordada n° 24.023/2012).

**8. Monitorización y evaluación interna.**

**8.1.** El monitoreo estará a cargo de la Coordinación a través de los informes elevados por cada Área de la OFAVMU.

**8.2.** La evaluación interna se realizará a través del Informe Anual, que elevará la Dirección ante la Sala III de la Suprema Corte de Justicia.

**9. Auditoría externa.**

La auditoría externa de la OFAVMU es conveniente realizarla por organismos o instituciones de reconocida trayectoria en perspectiva y violencia de género, victimología, criminología y derechos humanos.

Se propone en consecuencia, a la Dirección Nacional de Formación de Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; el Centro de Asistencia a la Víctima del Delito de Córdoba (Ley 7.379/1986); y/o la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**FIRMADO:** Dr Pedro J. LLORENTE, Presidente de la Suprema Corte de Justicia;  
Dres Herman A. SALVINI y Dr Jorge H. NANCLARES, Ministros.